



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 184

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
Presente.

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
---- **Visto lo de cuenta.**.- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



CIRCULAR 1/2015

**LIC. ELVIRA VALLEJO CONTRERAS
CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
Visto lo de cuenta.- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS

Lng



**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
P R E S E N T E**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
---- **Visto lo de cuenta.**.- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**.- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Ing

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



**C. COORDINADORA JURÍDICA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
P R E S E N T E**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
---- **Visto lo de cuenta.**- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS

Ing



CIRCULAR 1/2015

**LIC. PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
---- **Visto lo de cuenta.** Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial,** se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



CIRCULAR 1/2015

**LIC. HÉCTOR LUIS MADRIGAL MARTÍNEZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
Visto lo de cuenta.- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



CIRCULAR 1/2015

**LIC. ERNESTO MELÉNDEZ CANTÚ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
Visto lo de cuenta.- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



CIRCULAR 1/2015

**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
Visto lo de cuenta.- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



CIRCULAR 1/2015

**CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MIXTOS,
ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES,
DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS
PARA ADOLESCENTES Y JUECES MENORES
P R E S E N T E S**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
Visto lo de cuenta.- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



CIRCULAR 1/2015

**CC. MAGISTRADOS, DIRECTORES Y JEFES
DE DEPARTAMENTO DE ESTE SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E S**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
Visto lo de cuenta.- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



CIRCULAR 1/2015

**CC. JUECES DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E S**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
---- **Visto lo de cuenta.**- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



CIRCULAR 1/2015

**CC. MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS,
UNITARIOS Y AGRARIO EN EL ESTADO
P R E S E N T E**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
Visto lo de cuenta.- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



CIRCULAR 1/2015

**C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“---Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
---- **Visto lo de cuenta.**- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**---

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



CIRCULAR 1/2015

**C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“---Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
Visto lo de cuenta.- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**---

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



CIRCULAR 1/2015

**C. PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACION
P R E S E N T E**

En sesión celebrada en fecha diecinueve de marzo del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de marzo de dos mil quince.----
Visto lo de cuenta.- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió como día de descanso a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el uno de abril de dos mil quince y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, se conviene en el sentido de que, dicho asueto, aunado a los días dos y tres de abril, considerados como no laborables, propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año y acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles uno de abril de dos mil quince, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas sus Oficialías de Partes, Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y con excepción de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, en el mismo Ramo en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores, por lo que hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales. Comuníquese para su conocimiento y efectos a las Salas de este Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Menores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito. Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 20 de marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Ing

ACTUACIONES